



*Honorable Concejo Municipal*  Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 011 / 04**

Sucre, 14 de Enero de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

QUE, Con CITE CONTABILIDAD No 002/04, la Contadora del H. Concejo Municipal Lic. Rosario Zarate V., solicita la reconsideración de la resolución No 360/03 al Pleno del Ente Deliberante.

Que, el 5 de diciembre de 2003, se aprobó el segundo reformulado de los recursos del H. Concejo Municipal y que al haberse presentado facturas no consignadas en primera instancia, que deben ser cancelados y evitar futuras observaciones por auditoria interna.

Que, al amparo del artículo 22, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsidera las Ordenanzas y resoluciones.

Que, revisado los reportes se evidencia que no existen cambios en el techo presupuestario en relación a las primeras modificaciones efectuadas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se modifica el artículo 1° de la Resolución No 360/03 de 5 de diciembre de 2003, quedando redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el segundo reformulado del Presupuesto del H. Concejo Municipal 2003 con un techo de Bs. 4.837.768,99 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 99/100 BOLIVIANOS), con una disminución en el grupo Servicios Personales de Bs. 52.300.-; incrementos en los grupos, Materiales y Suministros de Bs. 24.700.-; y Activos Reales de Bs. 27.600.-, con relación al POA Inicial”. Tal como se muestra en cuadro siguiente:



Pag. 2 de 2

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

DE	PARTIDA	MONTO	A	PARTIDA	MONTO
11220	Bono de Antigüedad	60.000	11400	Aguinaldos	30.000
			11600	Asignaciones familiares	10.000
			12100	Personal Eventual	20.000
22200	Viáticos	70.000	25500	Publicidad	68.000
			34400	Productos de cuero y caucho.	1.000
			34500	Produc. De Minerales no metal. Y plásticos	1.000
25200	Estudios e Investigaciones y Proyectos	50.000	39800	Otros repuestos y accesorios	5.000
22500	Seguros	5.000	24100	Edificios y Equipo	8.000
43400	Equipo Medico y de Laboratorio	3.000	43100	Equipo de Oficina y muebles	26.000
39900	Otros Materiales y Suministros	1.000	32100	Papel de Escritorio	5.000
			32200	Produc. De artes gráficos y papel de cartón	5.000
			39500	Útiles de Escritorio y oficina	10.000
21200	Energía Eléctrica	800	43500	Equipo de Comunicaciones	4.600
39300	Útiles de cocina y comedor	800			
39100	Material de Limpieza	2.000			
32300	Libros y revistas	1.000			
39700	Útiles y material eléctrico	870	31100	Alimentos y bebidas para el personas	970
33100	Hilados y Telas	1.000	34300	Llantas y Neumáticos	2.500
34800	Herramientas menores	600	34600	Productos metálicos	1.500
26200	Gastos Judiciales	5.500	25600	Imprenta	3.000

**Art. 2°** La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
  
Lic. Armando Pereira M.  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**